

Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025- MDP/GM

Pucará, 14 de Marzo 2025

VISTO:

El Informe N° 034- 024-GNC-SGAYSG/MDP, de fecha 12 de Marzo 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pucará; el Informe N° 031-2024-MDP/GAyF, de fecha 14 de Marzo 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En ese contexto se tiene que el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la citada norma, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en lo sucesivo la Ley y su Reglamento, respectivamente;

Que, el Numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la formulación de la Plan Anual de Contrataciones del Estado en adelante PAC; se realiza teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse

vinculadas al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser MODIFICADO en cualquier momento del año fiscal para INCLUIR o EXCLUIR contrataciones;

Que, el Numeral 6.3 del Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, expresa que la Entidad, publica el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), debiendo ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de la misma e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatoria, de ser el caso;

Que, el Numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE /PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, precisa las obligaciones que tienen las Entidades del sector público respecto a la elaboración, contenido, aprobación, modificación, publicación, registro, difusión, ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para INCLUIR o EXCLUIR contrataciones;

Que, el Numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que en el caso se modifique el Plan Anual de Contrataciones para INCLUIR contrataciones, el documento que aprueba deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, así mismo, el Numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-MDP/GM, de fecha 24 de Febrero 2024, se **APRUEBA** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pucará correspondiente al Periodo Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2024-MDP/A, de fecha 30 de Diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pucará para el Año Fiscal 2025 derivado del Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2024-MDP/CM, de fecha 26 de Diciembre 2024;

Que, a través del Informe N° 034-2025-GNC-SGAYSG/MDP, de fecha 12 de Marzo 2025, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pucará, manifiesta que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ha requerido el servicio de Ejecución de Obra, y una Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural del Sistema de Agua y Saneamiento en el Anexo de Dos de Mayo del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín", los cuales por el monto de contratación, deben estar **INCLUIDOS** al PAC de Contrataciones de Bienes y Servicios; de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para la convocatoria de Procedimientos de Selección, es requisito que estén **INCLUIDOS** en el PAC, bajo sanción de nulidad, salvo para la comparación de precios; en este sentido, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, ha elaborado el proyecto de Primera Modificación del PAC (Segunda Versión), con la **INCLUSIÓN** de las contrataciones que se detalla en el Anexo N° 01;

Que, teniendo la documentación fuente, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Informe N° 031-2025-MDP/GAYF, de fecha 14 de Marzo 2025, hace suyo la solicitud de **APROBACIÓN** para la **INCLUSIÓN** al PAC 2025, para los servicios de Ejecución de Obra, y una Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de Saneamiento Rural del Sistema de Agua y Saneamiento en el Anexo de Dos de Mayo del Distrito de Pucará – Huancayo – Junín"; recomendando se emita el **Acto Resolutivo** correspondiente, para proceder con el respectivo procedimiento administrativo a proseguir;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de Enero 2025 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pucará para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2025 (Segunda Versión), el mismo que, como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente Resolución Gerencial y la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido en la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General quien es la ENCARGADA del Portal de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

